

*ORDEN de 22 de mayo de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.690, promovido por «Caolita, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 29 de octubre de 1963.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.690 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Caolita, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 29 de octubre de 1963, se ha dictado con fecha 17 de marzo de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de «Caolita, S. A.», debemos declarar y declaramos válida y subsistente por ajustada a derecho la resolución dictada por el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial con funciones delegadas el veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y tres, así como la desestimatoria del recurso de reposición a virtud de las cuales se declaró la inscripción en dicho Registro de la marca «Reguit», número trescientos setenta y nueve mil ciento sesenta y seis, solicitada por don Hans Bloch Ertlé para distinguir «Tuberías de conducción, en particular tubos para irrigación»; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 15 de junio de 1967 por la que se autoriza la cesión de las acciones que en la «Empresa Nacional de Petróleos de Aragón, S. A.» (ENPASA), posee la «Regie Autonome de Petroles» (RAP) a favor de la «Entreprise de Recherches et d'Activites Petrolières» (ERAP).*

Ilmo. Sr.: La «Empresa Nacional de Petróleos de Aragón, Sociedad Anónima» (ENPASA), a comunicado a este Ministerio la fusión de las Entidades estatales francesas «Regie Autonome des Petroles» (RAP) y «Bureau de Recherches de Petrole» (BRP) en una nueva denominada «Entreprise de Recherches et d'Activites Petrolières» (ERAP), a la que han transferido el conjunto de bienes, derechos y obligaciones de que eran aquellas titulares y, en consecuencia, las participaciones de que era titular la primera de las Entidades francesas citadas en la referida Empresa nacional.

Acreditado que la transferencia se ha llevado a efecto con la conformidad de los otros socios en la «Empresa Nacional de Petróleos de Aragón, S. A.» (ENPASA), y que la «Entreprise de Recherches et d'Activites Petrolières» (ERAP), acepta los derechos y obligaciones de la «Regie Autonome de Petroles» (RAP), no se aprecian inconvenientes a otorgar la autorización que a este efecto previene el artículo 10 de la Ley de 28 de diciembre de 1958.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de junio de 1967, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se autoriza a la Sociedad francesa «Regie Autonome de Petroles» (RAP) la cesión de las acciones que posee en la «Empresa Nacional de Petróleos de Aragón, S. A.» (ENPASA), a favor de la Sociedad, también francesa, «Entreprise de Recherches et d'Activites Petrolières» (ERAP).

2.º Adquirida por la «Entreprise de Recherches et d'Activites Petrolières» (ERAP) la propiedad de las acciones cuya cesión se autoriza, se subrogará en los derechos y obligaciones que para la cedente se derivan del convenio aprobado por Orden ministerial de 12 de agosto de 1960 y modificaciones ulteriores.

3.º A partir de la fecha en que conste ante la Administración que se ha llevado a efecto la cesión autorizada, la Orden de este Ministerio de 12 de agosto de 1960 se entenderá modificada en el sentido de que todas las referencias que a la «Regie Autonome de Petroles» (RAP) y a RAP se contienen en el texto de la misma, se entenderán hechas a la «Entreprise de Recherches et d'Activites Petrolières» (ERAP) y a ERAP, respectivamente.

4.º En el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», la «Empresa Nacional de Petróleos de Aragón, S. A.»

deberá acreditar ante la Dirección General de Minas y Combustibles que se ha dado cumplimiento a lo señalado en el último párrafo del artículo 149 del Reglamento de 12 de junio de 1959.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Ayuntamiento de Quintana de la Serena para la instalación de una Industria de Servicio Público de Agua.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por el Ayuntamiento de Quintana de la Serena, en solicitud de autorización para la instalación de una industria de Servicio Público de Agua en su término municipal,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Quintana de la Serena para la instalación solicitada de conformidad con el proyecto técnico presentado.

Esta autorización se otorga de acuerdo con el Decreto 157/1963, de 26 de enero, y Orden de 22 de febrero de 1963 y las siguientes condiciones especiales:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses contados a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Badajoz de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de funcionamiento en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones y demás disposiciones legales.

3.ª Previamente a la puesta en servicio del suministro de agua, deberá obtenerse la oportuna aprobación de las tarifas que han de regir.

4.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración inexacta en los datos suministrados.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Badajoz.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se le concede autorización, por el plazo de cinco años, a «E. Arisó y Cia., S. A.», para levantar y colocar precintos en balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas en todo el territorio nacional.*

Visto el expediente promovido por la firma «E. Arisó y Cia., Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, calle de Sans, número 12, solicitando autorización por el plazo de cinco años para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas que repare por mediación de sus talleres en todo el territorio nacional.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 58 del vigente Reglamento para la Ejecución de la Ley de Pesas y Medidas de 1 de febrero de 1952, ha resuelto:

Primero.—Conceder a «E. Arisó y Cia., S. A.», autorización por cinco años para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas que repare por mediación de sus talleres en todo el territorio nacional, sin que esta autorización suponga monopolio alguno en el ejercicio de esta actividad.

Segundo.—Los precintos que coloque en las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas llevarán como diseño de un lado la inscripción «AB» y del otro el número 18/67 asignado por el Registro Oficial del Ministerio de Industria.

Tercero.—La utilización de esta autorización queda sujeta al cumplimiento de las normas establecidas en el artículo 58 del vigente Reglamento para la Ejecución de la Ley de Pesas y Medidas.

Cuarto.—Que para conocimiento general se publique esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.